



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

INFORME RESUMEN ANUAL
DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO

Intervención General

E J E R C I C I O 2 0 2 3

Abril 2025

Informe resumen anual de los resultados del control interno. Ejercicio de control: 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el infrascrito interventor que suscribe, se elabora el presente informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

- Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Con el siguiente objeto

- 1) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal.
- 2) Concreción de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control.
- 3) Remisión, directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.
- 4) Elaboración de un Plan de acción.

Y siguiendo la siguiente estructura



Índice

1. Introducción	4
2. Alcance del informe resumen	6
2.1 EL CONTROL INTERNO	6
2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL	6
2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO	16
2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023	19
2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	58
3. Conclusiones y recomendaciones	61
4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción	65
5. Valoración del plan de acción del ejercicio anterior	66



1. Introducción.

El artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -cuyo preámbulo o exposición de motivos señala literalmente *“Para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, se refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales. De este modo, a partir de ahora el Gobierno fijará las normas sobre los procedimientos de control...”*-, establece que:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

Transcurridos más de tres años desde que se encomendara al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, el 12 de mayo de 2017 se publicó en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales, como así se señala en su exposición de motivos.

El artículo 37 “Informe resumen” del citado RD 424/2017 dispone que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de



ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

En el apartado tercero del artículo anteriormente transcrito se recoge la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno. En cumplimiento de dicho mandato **por la IGAE, mediante Resolución de 2 de abril de 2020** (BOE de 6 de abril de 2020), **se han aprobado las instrucciones referidas**, conforme a las cuales se elabora el presente informe resumen, que contiene los **resultados más significativos del control interno (régimen ordinario)** realizado en el **Ayuntamiento de Vélez Málaga y sus entidades dependientes**, ex artículo 213 del TRLRHL, durante el **ejercicio 2023**.

2. Alcance del informe resumen.

2.1 EL CONTROL INTERNO

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la citada LRBRL, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL

El artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

- a) **La función interventora**, que tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.



- a.1) La **intervención formal** consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el siguiente régimen fijado por la Corporación:

- Fiscalización e intervención previa plena, excepto nóminas del personal, concesión y justificación de subvenciones, expedientes de convenios y expedientes de gasto que implementen la aplicación de los fondos de los Planes Next Generation, a los que se les aplica la fiscalización limitada previa de requisitos básicos.
- Toma de razón en contabilidad, en ingresos.

La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

Los actos de ordenación y pago material derivados de **devoluciones de ingresos indebidos**.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, esto es, la ordenación del pago y pago material, artículo 9 del RD 424/2017, de 28 de abril; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución, a excepción de los supuestos de reintegro de subvenciones concedidas a la Corporación.

- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora. Se exceptúa la toma de razón en contabilidad de los ingresos, que estará sujeta a control posterior mediante el ejercicio del control financiero. En los expedientes sujetos a fiscalización limitada previa, tampoco procederá el planteamiento de discrepancias para las observaciones complementarias que considere convenientes realizar el órgano interventor, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos. Estos expedientes, igualmente, serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero planificadas.

- a.2) En la **intervención material** se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos, incluyendo la fiscalización de la liquidación del gasto, reconocimiento de obligaciones y pago material.

Al no haberse establecido por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (del art. 13 del RD 424/2017), se aplica por tanto “fiscalización plena”, a excepción, como ya se ha dicho, de las nóminas del personal, la concesión



y justificación de subvenciones, los expedientes de convenios, así como los expedientes de gasto que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes Next Generation UE, con las siguientes peculiaridades:

- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija (art. 17 RD 424/2017).
- La fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

La función interventora se realizará sobre el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 del RD 424/2017.

- b) El control financiero**, que tiene por objeto **verificar** el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se ejercerá en las modalidades de función de control permanente y de auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.



- 6º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

En relación con la remisión de la información económico-financiera, se ha de destacar la comunicación telemática de información económico-financiera con el Ministerio de Hacienda. Así, la **Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) atribuye en su artículo 4 al interventor la obligación de realizar periódicamente dichas comunicaciones**, y no solo las correspondientes al Ayuntamiento, sino también las de los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de aquel, esto es, centraliza en la intervención municipal la remisión al Ministerio de Hacienda de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de la Corporación. Seguidamente se detalla, conforme a la citada Orden, la información a suministrar:

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento (art. 8 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando proceda]
- Remisión de Plan económico-financiero y de reequilibrio (art. 9 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión Plan de Ajuste (art. 10.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión de modificación del inventario del sector público (art. 11.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde la creación o modificación]
- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]



- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Esta información también habrá de remitirse a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se reseña que se ha añadido la obligación de remisión de información relacionada con las devoluciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (art. 7.4 LRBRL, modificado por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (art. 24 bis LRBRL- añadido por el art. 1.7 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre-).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (art. 57 LRBRL, modificado por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- ◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento (art. 70 bis LRBRL, añadido por el art. 1.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).



- ◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (art. 85 LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
 - ◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (art. 86 LRBRL).
 - ◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPYSF (art. 116 bis LRBRL, añadido por el art. 1.30 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
 - ◆ Informe sobre planes de corrección de desequilibrio financiero de entidades dependientes del Ayuntamiento que desarrollen actividades económicas. (Disposición adicional novena “Redimensionamiento del sector público local” de la LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre)
- B. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y su normativa de desarrollo.**

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- ◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (art. 52 del TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (art. 54 del TRLRHL).
- ◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación (art. 168 del TRLRHL).

Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el art. 21 RD 500/1990.

- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local (art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).



- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (art. 177.3 del TRLRHL y art 37 RD 500/1990).
- ◆ Informe sobre Ampliación de crédito (art. 178 del TRLRHL, así como la base 7 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre Transferencia de crédito (art. 179 del TRLRHL, base 7 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre Generación de Crédito (art. 181 de TRLRHL, base 7 y 12 de las de ejecución del presupuesto).
- ◆ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito (art. 21 RD 500/1990, así como la base 7 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (art. 190 del TRLRHL y art. 72 RD 500/1990).
- ◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (art. 191 de TRLRHL).
- ◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos (art. 192 de TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo (art. 193 de TRLRHL).
- ◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local (art. 213 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y 37 del RD 424/2017).
- ◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.1 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- ◆ Informe anual al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.3 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- ◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (art. 220 TRLRHL).



- ◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL. Se añade por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica).
- ◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL (apartado 8 de la DA 16 del TRLRHL).
- ◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (art. 27.2 del RD 424/2017).
- ◆ Informe sobre el acuerdo plenario de implantación de la fiscalización limitada previa (art. 13 del Real Decreto 424/2017).
- ◆ Informe de seguimiento del Plan de acción (art. 38.3 del Real Decreto 424/2017).

C. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPYSF y su normativa de desarrollo.

- ◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones (art. 16.1 del REP).
- ◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso (art. 22 REP).
- ◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 LOEPYSF modificado por el art. 1.5 de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2013).
- ◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (art. 18.5 LOEPYSF).
- ◆ Informe trimestral sobre verificación de Planes de Ajuste a remitir al Ministerio de Hacienda (Disposición adicional 1ª.6 LOEPYSF, en su nueva redacción dada por el artículo segundo de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).



- ◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto (art. 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF).

D. Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*
 - ◆ Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno (art. 12.2 de la Ley 25/2013).
 - ◆ Informe de auditora anual de verificación del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, añadido por el apartado cuatro de la Disposición Final Sexta de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:*
 - ◆ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes (art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*
 - ◆ Informe sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Disposición Adicional 3ª Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales LCSP).
 - ◆ Informe global de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública a remitir anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión (art. 332.11 LCSP).
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:*
 - ◆ Informe sobre gastos no imputados a presupuesto en entidades no sujetas a auditoría pública (DA 3ª LO 9/2013).
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):*



- ◆ Informe sobre las Bases Reguladoras de Subvenciones (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 17 LGS).
- ◆ Control de Subvenciones y ayudas públicas (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 14, 44.3 y DA 14 de la LGS).
- *Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario:*
- ◆ Comunicación a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, antes del 31 de marzo de cada año, la variación neta de activos financieros a cierre del ejercicio anterior en términos de contabilidad nacional.

Finalmente habría que destacar la asistencia del órgano interventor a órganos colegiados:

- ◆ Mesas de contratación (DA 2.7 LCSP)
- ◆ Comisiones de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas (art. 137 del ROF)
- ◆ Juntas de Gobierno (art. 94.3, 109.1f), 113.3 del ROF)
- ◆ Pleno (art. 109.1f) y 113.3, 137 del ROF)
- ◆ Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas (art.9 Normas de constitución y funcionamiento de la Comisión Técnica)

b.1) Control permanente

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (véase a este respecto lo previsto en el art. 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

El control permanente no tiene efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes y está focalizado a la propuesta de mejora.



b.2) Auditoría pública.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades o tipos de auditoría: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

b.2.1) Auditorías de cuentas.

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A) del RD 424/2017).

b.2.2) Auditorías de cumplimiento.

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

b.2.3) Auditorías operativas.

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

Como se puede observar, el modelo de control interno establecido en el RD 424/2017, tiene como objetivo modular y equilibrar su ejercicio a través de las dos modalidades reguladas en la norma de referencia: Función interventora y Control financiero.

2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Atendiendo a los contenidos del RD 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza jurídica de la entidad (art. 2.2 y 3.5 del Real Decreto 424/2017).

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Vélez Málaga abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

Entidad	Naturaleza Jurídica
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)	Empresa 100% municipal
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local

Se reseña que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, se acordó la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim) con efectos de 31 de diciembre de 2022.

A la vista de lo recogido en el epígrafe anterior, en la siguiente tabla se recogen las modalidades de control interno a las que cada ente del sector público municipal queda sujeto según el régimen jurídico que lo define:

Entidad	Tipo de Entidad (Forma Jurídica)	Tipo de control Previo (Función Interventora)	Tipo de control Posterior (Función de Control Financiero y de Eficacia)
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local	<p><u>En Gastos:</u> Fiscalización previa plena, y limitada previa para nóminas, subvenciones, convenios y expedientes de gasto financiados con los Fondos Next Generation.</p> <p><u>En Ingresos:</u> Toma de razón en contabilidad.</p>	Control permanente
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)	Empresa 100% municipal	No hay control previo	Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa

A modo de resumen, y a la vista de la tabla anterior, podemos concluir que:

1. La fiscalización previa plena y limitada previa, así como el control permanente se lleva a cabo en los entes con presupuesto limitativo, que son:

- Ayuntamiento matriz.
- Organismos autónomos.

2. La auditoría pública de cuentas abarca (observaciones):

- Organismos autónomos.
- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social (no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento (obligadas a auditarse por su normativa específica o, no estando sometidas a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).

3. Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas alcanza a:

- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social.
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento.

Observación:

Se ha de precisar que tan solo compete al interventor la realización de la auditoría de cuentas de aquellas sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil (Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas), siempre y cuando dicha auditoría se haya incluido en el plan anual de auditorías (art. 29.3. A) RD 424/2017). A estos efectos la Entidad Local podrá contratar para colaborar con la intervención municipal a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, ex art. 34 del citado Real Decreto.

En todo caso, teniendo en cuenta la Disposición transitoria única “Primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales” del Real Decreto 424/2017, las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3 A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019. Esto es, no es necesario realizar la modalidad de control financiero mediante auditoría hasta el cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2019, en el ejercicio 2020. Las entidades que entran dentro de este supuesto son el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A. y la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga. En el Plan anual de control financiero 2023, no se contempla la realización de auditorías de cuentas de la Fundación de la Cultura, Emssa y el Parque Tecnoalimentario. No obstante ello, se debe precisar que en la Fundación de la Cultura, se ha iniciado el proceso de disolución, y prácticamente está inactiva; que en el Parque Tecnoalimentario, también se ha iniciado el proceso de disolución - según se recoge en la memoria de las cuentas de 2023 (hechos posteriores) se ha iniciado el

proceso de liquidación-; y que la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A., ha sido disuelta por acuerdo de la Junta General de fecha 26 de octubre de 2022, formalizado en escritura pública otorgada bajo el protocolo número tres mil seiscientos cuarenta y seis de fecha 20 de diciembre de 2022, habiéndose inscrita la liquidación y extinción de la sociedad en el Registro Mercantil, y, en consecuencia, en 2025 se ha dado de baja en la Base de Datos General de Entidades Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023.

A continuación, se relacionan, de manera sucinta, los principales trabajos realizados en el Servicio de Gestión Presupuestaria y, en el de Fiscalización y Organismos Autónomos de esta Intervención durante el ejercicio 2023.

1. Gastos de Personal

En el ejercicio 2023 se han realizado 13 informes de fiscalización de las nóminas del Ayuntamiento. Las mismas han sido sometidas a fiscalización por muestreo, en virtud de lo dispuesto en la Base 45 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, habiendo sido fiscalizadas las nóminas de un total de 48 trabajadores.

Se reseña que en la fiscalización realizada no se han observado deficiencias significativas, tan sólo se han apreciado en la concesión de complementos de productividad, habiéndose realizado las observaciones procedentes, consistentes en que para que pueda abonarse el complemento de productividad, es necesario la efectiva realidad del rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto. Sobre este extremo se recomienda la revisión de los criterios para otorgar el complemento de productividad establecidos por la Junta de Gobierno Local. También se recomienda que procedería determinar los criterios de la productividad por objetivos, que están pendientes de desarrollo en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se determinan los criterios para otorgar dicho complemento.

En cuanto a la contabilización de la nómina, no se ha conseguido imputar en el momento de la intervención de la nómina al presupuesto, lo que supone, además de una demora en la contabilización, un riesgo muy importante en el control. Es necesario, por tanto, realizar las actuaciones necesarias encaminadas a la contabilización mensual de la nómina con los ficheros remitidos por la Sección de nóminas y que se haga la misma de manera simultánea al control de la misma. Para ello, será necesario adelantar el cierre de la nómina.

Por otro lado, en cuanto a la **incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población** (año 2012), régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LRBRL, y en relación con las

consecuencias que de ello pudieran derivarse para el Ayuntamiento en **materia de personal**, se ha de poner de manifiesto que:

- **La relación de puestos de trabajo no contiene los puestos necesarios para la creación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el Título X de la LBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2022.**
- **Por el contrario, se reseña que en los presupuestos se contemplan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al haberse aprobado en el año 2019 definitivamente el Reglamento Orgánico Regulador de los niveles esenciales de la organización municipal del Ayuntamiento de Vélez Málaga (RONEOM) [acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2019], como requiere el artículo 123.1c) de la LBRL. Así, en el presupuesto de 2023 se contempla el concepto retributivo 101 para el personal directivo.**

Si bien, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 de la LBRL y el RONEOM, **está pendiente la provisión del puesto directivo del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, y la creación y provisión del puesto directivo del órgano de gestión tributaria. Como hecho posterior a 2023, se reseña que en el mes de abril de 2025 se ha provisto el puesto del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma (resolución de alcaldía núm. 2025002827/2025, de fecha 9 de abril de 2025).**

Finalmente, en este apartado de gastos de personal, también cabe destacar, **en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013 (LRSAL), que determina en su Disposición Adicional duodécima la necesidad de que el Pleno de la Corporación clasifique las entidades vinculadas o dependientes en tres grupos, clasificación que va a determinar el número de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el número mínimo y máximo de los directivos y la de las retribuciones.**

2. Contratos.

- *Informes de fiscalización de contratos. Fases de Autorización y Compromiso del Gasto. Resumen:*

Descripción	Ayuntamiento
	Número
Informes de fiscalización de contratos: Aprobación del expediente de contratación (Fase A: "Autorización del Gasto")	16
Informes de fiscalización de contratos: Adjudicación del contrato (Fase D: "Disposición del Gasto")	26
Informes de fiscalización de contratos: Prórroga del contrato (Fase AD: "Autorización y Disposición del Gasto")	2
Informes de fiscalización de contratos: Revisión de precios del contrato (Fase AD: "Autorización y Disposición del Gasto")	0
Informes de fiscalización de contratos: Modificados de Contratos (Fase AD: "Autorización y Disposición del Gasto")	1
Informes de resolución de contratos	3
Total Informes de fiscalización de contratos	48

Se reseña que en 2023 se ha emitido un informe de fiscalización con reparo a la aprobación del expediente de contratación y del gasto, y tres informes de fiscalización con reparo a la adjudicación de contratos administrativos, a diferencia del ejercicio 2022 en el que todos los informes de fiscalización relativos a estas fases de ejecución del gasto (*Autorización y Compromiso*) fueron favorables; de los que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017.

- *Contratos de Gestión de servicios públicos.*

En relación con el **contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento** se ha de destacar la necesidad de actualizar las tarifas del servicio de conformidad con el contrato, mediante la correspondiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua. Así se ha venido advirtiendo por esta intervención. En el periodo de junio de 2022 a junio de 2023, según el Informe económico emitido a fecha 24 de octubre de 2023, la deuda generada por este concepto, imputada a presupuesto y al día de hoy ya abonada al concesionario, ascendía a 972.084,75 euros.

En relación con el **contrato de gestión del servicio de transporte público urbano**, se reseña el Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga. De este informe, **entre las cuestiones aún pendientes**, se destaca:

- El expediente relativo a la negociación prevista en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2011 para adoptar alguna de las medidas que recoge la cláusula 37.3 del PCAP que rige el contrato para poder saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad



de tranvía, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011 (nota de intervención nº 503 de 11 de diciembre de 2017 remitida al área de Infraestructuras).

- La aclaración del siguiente aspecto relacionado con la tasa por el servicio público de transporte: no puede cederse al concesionario *-debería analizarse y revisarse la naturaleza de la prestación conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP que dispone que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución-*.
- La ejecución de mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario (informe de Intervención de 7 de junio de 2017 y nota del Servicio de Gestión tributaria, con el conforme de intervención, de 20 de julio de 2017 remitida a la Tesorería Municipal).

En relación con el **contrato de gestión del servicio público de limpieza urbana y recogida de residuos del municipio de Vélez Málaga**, de fecha 22 de junio de 2006, el plazo de ejecución del contrato es de 14 años, admitiéndose una única prórroga de carácter bianual. Se ha de destacar que los servicios facturados han sido prestados sin cobertura contractual desde el 22 de junio de 2022, momento en que expiró el contrato celebrado en 2006 (incluyendo la prórroga prevista en el contrato y acordada por el órgano de contratación); formulándose, en consecuencia, los correspondientes reparos de intervención.

En relación con el **contrato de gestión del Servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública**, se reseña que la prestación del servicio se está llevando a cabo por el concesionario sin cobertura contractual desde el 7 de enero de 2021, fecha en la que se extinguió la orden de continuidad con la prestación del servicio acordada por la Junta de Gobierno el 7 de julio de 2020.

- *Servicios encomendados a la Sociedad municipal.*

En el año 2018 se realizó el encargo a la Sociedad municipal, Envipsa, de la Oficina de Gestión del programa EDUSI, para el periodo 2018-2024. Este encargo es objeto de informe de reparo de intervención (10 de octubre de 2018), del que se destaca la falta de reconocimiento en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo de la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo (Ayuntamiento), con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la nueva Ley de Contratos del Sector público -Ley 9/2017, de 8 de noviembre-. A fecha de hoy este extremo sigue sin recogerse en los estatutos de la sociedad, lo que supone que carezca de la consideración de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada norma.



3. Concesión y Justificación de subvenciones.

- **Expedientes de concesión de subvenciones:**

- **Concesión directa/nominativa:**

- Hermandad Nuestra Sra. de la Cabeza de Vélez-Málaga: informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Hermandad Virgen del Carmen: informe de fiscalización con reparos 14-7-2023.
- Hermandad Ntra. Sra. del Rocío de Torre del Mar: informe de fiscalización de conformidad 15-11-2023.
- Grupo Folclórico Municipal Coros y Danzas de Vélez-Málaga: informe de fiscalización con reparos 15-11-2023; Subsanaados los defectos observados, informe de fiscalización de conformidad 29-12-2023
- Federación Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales: informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Asociación Humana Malagueña "ASHUMA": informe de fiscalización con reparos 29-12-2023.
- Asociación AFENES: informe de fiscalización con reparos 29-12-2023.
- Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga: Informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Asociación AFAX Proyecto Hombre: informe de fiscalización con reparos 28-12-2023.
- Hermandad Virgen de los Remedios Coronada: informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Asociación EMAÚS Obra de Amor: informe de fiscalización con reparos 28-12-2023.

- **Concesión en régimen de concurrencia:**

- Convocatoria de subvenciones para la adquisición de material educativo y libros de texto de Educación Infantil para el curso 2023-2024: Informe de fiscalización de conformidad 19-9-2023.



• **Expedientes de justificación de subvenciones:**

- Subvenciones concedidas para la promoción del deporte en el municipio de Vélez-Málaga para el año 2017: Informe de conformidad con observaciones complementarias 16-6-2023.
- Hermandad Virgen del Carmen ejercicio 2022: informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 24-2-2023.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús en su entrada triunfal en Jerusalén y M.^a Santísima del Rocío (Pollinica) (ejercicio 2021): informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 6-3-2023.
- Federación Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales (ejercicio 2022): informe de fiscalización con reparo y observación complementaria 7-8-2023.
- Comunidad de Propietarios Edificio San Sebastián n.º 56: informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 3-11-2023.
- Comunidad de Propietarios Edificio San Sebastián n.º 58: informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 3-11-2023.
- Asociación de usuarios de salud mental de la Axarquía “ADUSMAX” (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 3-11-2023.
- Asociación Fortaleza de la Axarquía “AFAX” (ejercicio 2022): informe de fiscalización de disconformidad, con nota de reparo y observación complementaria 16-11-2023.
- Asociación ANNE-AXARQUÍA (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 16-11-2023.
- Asociación personas con diversidad funcional con hándicap físico u orgánico de Vélez y la Axarquía “AMIVEL” (ejercicio 2022): informe de fiscalización de disconformidad y con nota de reparo 16-11-2023.
- Asociación ONG EMAÚS OBRA DE AMOR (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 19-12-2023.
- Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad con observación complementaria 15-11-2023.
- Agrupación de Cofradías de Semana Santa (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 29-11-2023.
- Ayuda a familias para adquisición de productos de 1ª necesidad COVID 19: informe de fiscalización justificación parcial de disconformidad y con reparo 8-6-2023.

• **Resumen 2023:**

Descripción	N.º de Exptes.
Expedientes de concesión de subvenciones	12
Expedientes de justificación de subvenciones concedidas	14
Total	26

En las actuaciones de control de la concesión de subvenciones, se destaca:

- Que este Ayuntamiento carece de un Plan Estratégico de subvenciones. Dicho plan es exigido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, **debiendo aprobarse previamente al establecimiento u otorgamiento de las mismas.**
- El incumplimiento de las normas de cierre del presupuesto y la contabilidad recogidas en la base 42ª.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto, dado que se reciben expedientes de concesión de subvenciones para su fiscalización superando la fecha límite fijada en las citadas normas.
- Con respecto a las subvenciones directas concedidas de forma excepcional, contempladas en el apartado 2.c) del art. 22 de la LGS, se recomienda mejorar la acreditación o justificación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas a través de una adecuada, clara, detallada y descriptiva identificación de los aspectos de las razones excepcionales que motivan esta modalidad de subvenciones.
- Que es necesario avanzar en el proceso de tramitar mediante concurrencia competitiva subvenciones que tienen previsto concederse, cuyos destinatarios sean entidades que desarrollan proyectos similares, dado el carácter excepcional que el artículo 22 de la LGS otorga al procedimiento de concesión directa.
- Que se ha observado que las bases reguladoras de las subvenciones, de manera reiterada, prevén el pago anticipado (prepagable) de la subvención, sin que se motive adecuadamente [arts. 17.3.k) y 34.4 LGS, arts. 88.2, 42 y 43 RLGS]. Es más, a la fecha de concesión y reconocimiento de la obligación de la subvención, en ocasiones, ya ha sido ejecutada la actividad subvencionada, para la que se propone su pago anticipado. Se ha de tener en cuenta que la regla general en el procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones es que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento que esté establecido en la concesión (art. 34.3 LGS). La norma establece una regla especial para cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, supuesto en el que cabe el pago anticipado y siempre que dicha posibilidad y las garantías oportunas estén previstas en la norma reguladora de la subvención (art. 34.4 LGS). La extensión de la figura del pago anticipado a estos supuestos, provoca una distorsión, que conduce a asignaciones ineficaces e ineficientes desde esta modalidad de gasto y no permite asegurar que no se produzca un menoscabo a la hacienda municipal.

Por su parte, en las actuaciones de control de la justificación de subvenciones, se destaca:

- En el supuesto de que las bases reguladoras de la concesión no establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria (art. 32.1 RLGS).

4. Expedientes de transferencias de explotación a EMVIPSA.

Descripción	Informes de fiscalización
Expedientes de transferencias de explotación a Emvipsa	8
Expedientes de Aportación Patrimonial a Emvipsa	1
Total 2023	9

En relación con los expedientes de **transferencias de explotación a Emvipsa**, destacar que se han realizado **anticipos del importe correspondiente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia** de los meses de enero a noviembre de 2023, por importe total de 9.580.787,98 euros, sin que constasen en los expedientes de gasto correspondientes en las fechas en que fueron tramitados las liquidaciones mensuales aprobadas por la Junta de Andalucía que amparasen el reconocimiento de gasto y pago a Emvipsa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia. **Ello, como se indicara en los informes de reparo de esta intervención que se emitieran con motivo de la tramitación de estos expedientes, contraviene lo dispuesto en la Base de Ejecución 32ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, según la cual “El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias corrientes correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia se realizará a la vista de las liquidaciones mensuales previstas en el nuevo sistema de financiación del servicio, establecido por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.** Estas liquidaciones mensuales, imprescindibles para que se pueda reconocer la obligación derivada de la transferencia corriente correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia, se calcularán a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, como se establece en la Orden de 28 de junio de 2018, “Para poder realizar el cálculo, cada Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia”.

Por otro lado, se reseña que en los expedientes de transferencia a Emvipsa correspondientes a la prestación del **Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia**, en los informes de intervención se hace constar el déficit existente en la prestación de este servicio, derivado de que el coste hora que asume el Ayuntamiento - en 2023- asciende a 18,77 euros mientras que la Junta de Andalucía lo abona a 15,45 euros; lo que se pone de manifiesto a efectos de que se pudieran realizar los **estudios pertinentes de otras fórmulas de gestión y/o prestación** (gestión directa por el ayuntamiento, gestión indirecta por concesionario...) en las que el coste resultara más eficiente.

En relación con el expediente de transferencia de capital a Emvipsa, durante el ejercicio 2023 se ha tramitado y aprobado un expediente por importe de **1.284.548,58 euros de aportación patrimonial a Emvipsa para compensar pérdidas**. Dicho expediente fue objeto de informe de intervención con observaciones consistentes en que no se adjunta a la propuesta de gasto una planificación económica con

medidas a adoptar por la sociedad municipal para el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, aprobada por sus correspondientes órganos rectores.

5. Ayudas de emergencia social.

Descripción	Número (aprox.)
Informes de fiscalización	30

Por la Comisión Técnica de valoración de A.E.F. y A.E.S, en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, se acordó <Impulsar la modificación del Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez Málaga, para que contemple, entre otras cuestiones, una modalidad de "Ayudas indirectas"...> para el abono de las ayudas a un tercero, distinto al beneficiario, que presta el servicio/suministro al que se destina la ayuda, al ser una forma de garantizar el buen uso y fin de la prestación; sin que a fecha de hoy se haya modificado el citado Reglamento. Lo que se recuerda para que no caiga en el olvido "sine die", y para dotar de seguridad jurídica a las "ayudas indirectas" que se tramitan.

6. Ayudas económicas familiares.

Descripción	Número (aprox.)
Informes de fiscalización	14

7. Otras transferencias.

También se han emitido informes de fiscalización a las transferencias corrientes o de financiación del Ayuntamiento a sus entes dependientes, Fundación de la Cultura (3.146,00 euros); Fundación M^a Zambrano (225.000,00 euros) [informe de intervención de fecha 30 de mayo de 2023], así como a las aportaciones estatutarias a la Mancomunidad de municipios (580.510,94 euros) [informe de intervención de 19 de mayo de 2023]; APTA (20.741,75 euros) [informe del 17 de junio de 2023]; y Consorcios provinciales - de bomberos (1.806.211,51 euros) [informe de intervención de 21 de agosto de 2023] y residuos (2.123.676,88 euros)-.

8. Expedientes de Convenios

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	2
Total 2023	2

9. Expedientes de Expropiaciones

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	6
Total 2023	6

10. Expedientes de Gestión Patrimonial

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	1
Total 2023	1

11. Obligaciones reconocidas (capítulos 2 a 9).

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	479
Total 2023	479

En cuanto a la **intervención de la comprobación material de la inversión**, por parte de la Intervención general -por delegación- se han llevado a cabo actuaciones de intervención material de las obras, bienes y suministros recibidos por la entidad local durante el ejercicio que no han sido tramitados conforme al procedimiento menor del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 28 de noviembre. No existe estadística propia de la Intervención sobre dichas actuaciones de control.

12. Reparos efectuados.

Entidad	Informes de reparo
Ayuntamiento	861
Total 2023	861

Entidad	Fase de ejecución del gasto objeto de reparo					
	Fase A	Fase D	Fase ADO,O, ADOPJ (*)	Fase PJUST/ADOPJ	Fase P	Fase R: Justif. Subv
Ayuntamiento	1	3	851	0	2	4
Total 2023	1	3	851	0	2	4

(*) incluye reparos expedientes reconocimiento. extrajudicial de créditos

Entidad	Reparo por insuficiencia de crédito
	Pagos pendientes de aplicar a presupuesto [555]
Ayuntamiento	0
Total 2023	0

	ADO	P JUST/ADOPJ	P	Total
No suspensivos	0	0	2	2
Suspensivos				859

Destacan por su volumen los informes de reparo sobre los **actos de reconocimiento de la obligación**. Concretamente, **en 2023 en esta fase de ejecución del presupuesto de gastos se han emitido 851 informes con nota de reparo**.

En la siguiente tabla se muestra un análisis comparativo de los reparos del año 2023 en relación con los del año 2022:

Entidad	2022(*)	2023	Comparativa 2023/2022	
	número de Informes de reparo	número de Informes de reparo	Variación 2023/2022 (número de informes)	Variación 2023/2022 (%)
Ayuntamiento	882	861	-21	-2,4%
Total	882	861	-21	-2,4%

(*) incluye los informes de reparo emitidos en el extinto Oaldim

Se observa un decremento (2,4%) de los informes de reparo emitidos en el año 2023 respecto a los emitidos en el año 2022.

Se reseña, tal y como se indicara en el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2018, que **muchos de los gastos son objeto de informe de reparo** por la Intervención de manera reiterada motivado por la **realización de prestaciones recurrentes sin un contrato adjudicado** (mantenimiento del servicio gecor, servicio de grúa retirada de vehículos de la vía pública, servicio de transporte a la universidad, servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las diversas actuaciones en el teatro del Carmen, servicio de limpieza y conserjería de edificios municipales, servicio de teleasistencia domiciliaria, servicio de actividades y talleres en los centros de mayores, servicio de mantenimiento de ascensores, servicio de mantenimiento de fotocopiadoras, servicio de custodia externa de documentos para el archivo municipal, servicio de resolución de incidencias informáticas,... suministros de energía eléctrica, de telefonía móvil y fija ...), **que habría que regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación**. Esto es, procede contratar estos gastos recurrentes por los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP [se reseña que sigue sin contratarse el servicio de limpieza, conserjería y Mantenimiento de edificios municipales, conforme a los procedimientos ordinarios dispuestos en la LCSP; hecho éste que ha sido puesto de manifiesto por este interventor en numerosos informes de reparo].

De entre los gastos citados en el referido informe del ejercicio 2018, en 2019 se regularizó el correspondiente al servicio de conservación, mantenimiento y mejoras de las zonas verdes del término municipal de Vélez Málaga, cuyo contrato fue formalizado con fecha 16 de abril de 2019; y en 2023 se ha regularizado el correspondiente al servicio de teleasistencia domiciliaria, cuyo contrato fue formalizado por la alcaldía con fecha 19 de julio de 2023. Como hecho posterior a 2023, también se reseña que en 2024 se regularizó el servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección Contra incendios en dependencias municipales, y en 2025 se ha regularizado el correspondiente al suministro de energía eléctrica.

Se recuerda que este Ayuntamiento en el ejercicio 2020 se adhirió a la central de contratación de la FEMP y de la Administración del Estado, sin que se hayan tramitado contratos basados, que permitirían regularizar parte de los gastos recurrentes anteriormente mencionados.

Por otro lado, se observa una recurrente gestión de la adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de tramitación de contratos menores. Debe tenerse en cuenta que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

A tal efecto **se deberá realizar una planificación rigurosa de la contratación del ejercicio** en la que se tenga en cuenta los plazos necesarios para la tramitación de los expedientes (licitaciones) y realizar un seguimiento y control de la citada programación. A este respecto se reseña que se están facturando los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, sin cobertura contractual desde el 22 de junio de 2022, momento en que expiró el contrato celebrado en 2006.

También se destaca los **reparos emitidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores** [base 18.3 de las bases de ejecución del presupuesto: <<Tramitación de contratos menores: se requerirá el certificado de consignación presupuestaria previo, y se tramitará el correspondiente expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la Instrucción reguladora de los contratos menores del Ayuntamiento de Vélez Málaga>>].

Con motivo de la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han emitido un gran número de informes de reparo en la tramitación de los expedientes de contratación en contratos menores, por incumplimiento del nuevo procedimiento establecido para los mismos en el artículo 118 de la citada norma. Y ello a pesar, de haberse aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2018, una Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con el fin de concretar los requisitos exigibles y establecer criterios uniformes y homogéneos que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de contratación del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

Dicho sea de paso, como ya se indicara por esta intervención con fecha 13 de marzo de 2020 a la Concejalía de contratación, se significa que por razones de seguridad jurídica y para la correcta tramitación por las áreas municipales de los expedientes de gasto, dicha Instrucción de los contratos menores debe modificarse habida cuenta de la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, da al artículo 118 “Expediente de contratación en contratos menores” de la LCSP. Según la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley, con esta modificación se pretende “solucionar los graves problemas técnicos que el actual artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, plantea al exigir, para celebrar un contrato menor, que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras que establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.” También se resalta que con esta modificación de la LCSP no se exige la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está

alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1º del artículo 118, en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. A fecha de hoy la Instrucción no se ha modificado.

De otra parte, sobre los **actos de reconocimiento de la obligación** se ha observado que en ocasiones se tramitan **los expedientes de contratos menores con posterioridad a la presentación de las facturas**, lo que ha supuesto la consideración de reparos por parte de la Intervención, cuando se han detectado. También se ha observado, en contratos menores, **desglose de precios en la facturación que no se establecen en la memoria justificativa del contrato**. Estas irregularidades, han de evitarse.

En cuanto a las **certificaciones y abonos a cuenta de las obras**, se ha observado en algunos expedientes de gasto incumplimiento de plazos en la expedición de la certificación establecidos en el artículo 240 de la LCSP.

Sobre las **encomiendas de gestión o encargos de ejecución**, interesa resaltar, respecto del **servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos**, que se emiten informes de fiscalización con reparo a 12 expedientes constituidos por facturas emitidas por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas S.A (EMVIPSA) derivadas de una encomienda de gestión cuyo plazo finalizó el 30 de abril de 2016, sin que se haya recibido ninguna comunicación relativa a una posible prórroga, por lo que **los servicios han sido prestados fuera del periodo de vigencia de la encomienda, esto es, sin encomienda o encargo en vigor que ampare la correspondiente prestación**. Además no se factura el precio fijado en el encargo que en su día fue realizado [Decreto 3384/2015, de 29 de abril] - sino los costes reales imputados mensualmente según escrito de 25 de julio de 2019 del Director Gerente de la empresa municipal-, sin que se haya modificado el precio de dicho encargo; y también en los conceptos facturados se incluyen prestaciones que no fueron encomendadas en el Decreto de encargo referido, sin que **tampoco se haya tramitado el expediente de modificación de la citada encomienda o se haya instruido un nuevo expediente para su encargo**, que contenga propuesta de encargo del área gestora del gasto, adjuntando, entre otra documentación, presupuesto informado por técnico competente, en el que se hagan constar los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio; certificado de existencia de crédito; informe jurídico, fiscalización del expediente y Resolución de Alcaldía encomendando la gestión del servicio, en la que se establezcan las instrucciones precisas por el Ente encomendante (Ayuntamiento), conforme al art. 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las facturas que integran los expedientes se corresponden con las mensualidades del periodo comprendido entre diciembre de 2022 y los meses de enero a noviembre de 2023. El importe total de las facturas alcanza los 4.533.936,99 euros. Se reseña que el importe facturado por este concepto se incrementa respecto al ejercicio 2022 (4.201.173,57) en un 7,92%.

Finalmente, y por ser reiterativo, se observa que la **obras del PFEA se ejecutan sin que se haya aprobado con carácter previo el correspondiente expediente de ejecución de obras por la propia Administración**.

13. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas.

Los expedientes de **reconocimiento extrajudicial** de crédito corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores a 2023 y aprobados por el Pleno, en los que no existió dotación presupuestaria en el momento de su ejecución y, en algunos supuestos, con incumplimiento del procedimiento administrativo aplicable.

La tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, deberían tener un carácter meramente residual y no recurrente y estructural.

Estos expedientes de reconocimiento extrajudicial, como se ha dicho, se tramitan al haberse generado facturas al margen del presupuesto y/o, sin expediente y/o acto administrativo previo, quebrando el principio de anualidad presupuestaria y de especialidad cuantitativa de los créditos (artículo 26.1 del Real Decreto 500/90, artículos 163 y 173.5 TRLRHL). Por ello deberían ser un instrumento a utilizar en casos puntuales. Durante el ejercicio 2023, se han tramitado **7 expedientes**, ascendentes a un **importe total de 6.317.765,51 euros**.

Descripción	Pleno	Importe euros	Informes de fiscalización	Número facturas
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 1/2023	31/3/2023	13.557,69	1 (25/1/2023)	15 (Ayudas emergencia social)
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 2/2023	27/10/2023	17.045,30	2 (1/3/2023 y 25/7/2023)	8
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 3/2023	27/10/2023	5.898,95	1 (11/10/2023)	7
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 4/2023	22/12/2023	414.771,39 (1.705,20 imputación a presupuesto)	1 (15/12/2023)	311
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 5/2023	22/12/2023	932.014,09	1 (7/12/2023)	545
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 6/2023	22/12/2023	4.853.311,32	1 (12/12/2023)	1.889
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 7/2023	22/12/2023	81.166,77	1 (15/12/2023)	89
Total:		6.317.765,51	8	2.864

Por su importancia cuantitativa se reseña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe ascendente a 4.853.311,32 euros, tramitado con la finalidad de Imputar al presupuesto de 2023 las obligaciones con proveedores, que hubiesen registrado su factura hasta el 21 de marzo del 2023, atendidas con el Plan de pago a proveedores 2023, al que este ayuntamiento fue adherido obligatoriamente, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de febrero de 2023 (Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales). El importe total de facturas atendidas con el Plan de Pago a Proveedores 2023 ascendió a **6.793.708,63 euros (importe bruto)**.

Por otro lado, estos expedientes de reconocimiento extrajudicial están relacionados con las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto registradas en la **cuenta 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”** del Plan General de Contabilidad de la Administración Local, por contar con la conformidad del área gestora del gasto. Sobre esta cuenta se ha de señalar que el **saldo final que presentaba a 31 de diciembre de 2023** en el Ayuntamiento ascendía a **11.705.161,65 euros**, habiéndose incrementado respecto al saldo que presentaba al inicio del ejercicio (**4.900.621,04 euros**)

en un 138,85%. La situación descrita ha empeorado significativamente en 2023 con respecto al ejercicio anterior.

Estos gastos registrados en la cuenta 413 deben imputarse presupuestariamente, para poder ser pagados y dar cumplimiento a la normativa sobre morosidad.

En términos consolidados y teniendo en cuenta también la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, en las siguientes tablas se observa un menor incremento (**77,22%**), aunque igualmente muy elevado, del saldo final de las cuentas 413 y 555 respecto del saldo inicial:

Ayuntamiento de Vélez Málaga	
Facturas (cuenta 413: 4.900.621,04€; 93,76€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555: 3.692.877,88€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2022 (*)	8.593.592,68
Facturas (cuenta 413: 11.705.161,65€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555: 3.524.726,15 €) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2023	15.229.887,80
Diferencia 2023-2022	6.636.295,12
Diferencia %	77,22%

Así, en el informe de intervención sobre la evaluación de las reglas fiscales en la liquidación del presupuesto de 2023, se decía, en lo que aquí interesa, que:

<<Visto que el saldo final de la cuenta 413.1 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” a 31 de diciembre de 2023 asciende a un importe total de 11.705.161,65 euros, experimentado un incremento del 139% respecto al saldo existente a 31 de diciembre de 2022; y dado el volumen de facturas generadas durante el ejercicio 2023 al margen del presupuesto y sin expediente y/o acto administrativo previo, hecho éste, que se viene repitiendo año tras año; por esta intervención se considera conveniente resaltar y advertir lo siguiente:

Las distintas medidas presupuestarias adoptadas (requerimientos de la oficina de contabilidad a las áreas gestoras del gasto para que justifiquen la falta de tramitación de las facturas, alertas de intervención por incumplimiento del PMP a la Junta de Gobierno Local y al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía, informe de intervención a las modificaciones presupuestarias, informe de intervención a las propuestas de reconocimiento extrajudicial de créditos ...) para tratar de corregir la situación expuesta, que deriva de actuaciones irregulares por parte de los órganos gestores del gasto, que exceden en su contracción del crédito consignado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias determinado y autorizado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales-principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios -art. 173.5 del TRLRHL-, a la vista del volumen de facturas generadas sin expediente y/o acto administrativo previo durante el ejercicio 2023 al margen del presupuesto, se muestran insuficientes. Esto es, las medidas económicas por sí solas no corrigen la situación expuesta, debiendo ser complementadas con otras de índole jurídica y de ámbito contractual y administrativo, al margen de la exigencia de responsabilidades ex art. 173.5 del TRLRHL.

La situación descrita, afecta negativamente al cumplimiento del Periodo medio de pago, de la morosidad y al del saneamiento de las facturas pendientes de imputación al presupuesto -contabilizadas en la cuenta 413-; objetivos (morosidad y 413) que quedaron pendientes de cumplir en el plan de ajuste que fue elaborado en el marco del RD-Ley 4/2012. Significándose que estos incumplimientos (morosidad y 413) han

sido puestos de manifiesto por el Ministerio de Hacienda y por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, requiriendo la adopción de medidas por parte de este Ayuntamiento para su corrección.

De igual manera, esta situación genera otras consecuencias negativas para este Ayuntamiento, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.>>

La existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto por una cuantía tan elevada a 31/12/2023, como ya se ha dicho, afecta negativamente al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (PMP) y morosidad; magnitudes que han motivado nuevamente, en 2024, la inclusión, con carácter obligatorio, del Ayuntamiento de Vélez Málaga en el mecanismo de pago a proveedores 2024 con cargo al Fondo de financiación a entidades locales (FFEELL), compartimento fondo de ordenación, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024 (ACDGAE). En virtud de lo dispuesto en el citado acuerdo y en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles con sus proveedores, este ayuntamiento ha aprobado un plan de ajuste en sesión plenaria celebrada el 24 de octubre de 2024, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y consecuentemente, ha concertado una operación de endeudamiento para tal finalidad por importe de 12.976.198,19 euros, que ha supuesto la conversión de la deuda comercial - en su mayor parte también pendiente de aplicar a presupuesto- en deuda financiera. Con este mecanismo de pago se atendieron 6.020 facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

14. Ordenación del pago.

La Intervención formal de la ordenación del pago se realiza en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RD 424/2017, es decir, verificando que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos, y la intervención material del pago, tal como determina el artículo 23 del citado Real Decreto, verificando la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y el importe reconocido.

Por Decreto de Alcaldía nº 39/2021, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó el plan de disposición de fondos, que hasta dicha fecha era inexistente, resultando obligatorio a la vista de lo señalado en el artículo 187 del TRLRHL. La formulación y aprobación de este plan permite una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, posibilitando una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La prioridad legal de pago, reside, en primer lugar, en los intereses y el capital de la deuda pública, y en segundo lugar, en los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2023 se han realizado actos de control respecto de 21.455 operaciones contables de ordenación de pagos, según se detalla a continuación:

Entidad	Número de operaciones “p”
Ayuntamiento	21.455
Total	21.455

En los expedientes intervenidos en 2023 se destaca:

- Que se ha dado cumplimiento a la prioridad legal de pago, salvo en dos expedientes en los que se ha emitido informe de reparo sobre los actos de ordenación de pago.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago calculado con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Disposición adicional quinta “Plazo de pago a proveedores” de la LOEPSF establece que, las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.

En uso de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, el Ayuntamiento de Vélez Málaga, como entidad que se encuentra dentro del régimen de cesión de impuestos estatales (artículo 111 del TRLRHL), debe publicar su periodo medio de pago con carácter mensual, y se ha remitido dicha información al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma AUTORIZA antes del último día del mes siguiente al periodo al que se refiera.

Sobre el periodo medio de pago se incidirá más adelante en el punto referente al “Seguimiento morosidad”.

15. Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija.

En el ejercicio 2023 se han realizado 32 actos de control respecto de los expedientes de pagos a justificar y ninguno de expedientes de anticipos de caja fija, con el siguiente desglose:

Descripción	Informes de Intervención
Concesión de Pagos a justificar	17
Justificación de Pagos a justificar (cuenta justificativa)	15
Total	32

Del informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas a justificar en el ejercicio 2023 (informe de intervención de 11 de julio de 2024, dado cuenta al Pleno de la Corporación), se observa que se han intervenido 15 cuentas justificativas con aprobación en dicho año, de las cuales el 6,67% con resultado favorable (1) y el 93,33 % desfavorable (14). De la intervención con resultado desfavorable, interesa resaltar que todas las cuentas justificativas, a excepción de una, se presentan fuera del plazo máximo de tres meses que establece la normativa y/o en el ejercicio presupuestario siguiente a su concesión (art. 73 del RD 500/90 y base 32 de las bases de ejecución del presupuesto). De otra parte, se recuerda, al haberse observado en algunas justificaciones de fondos librados a justificar, que los pagos a justificar no autorizan a prescindir del expediente administrativo de contratación o de concesión de subvenciones, y que los gastos realizados y justificados han de ajustarse al crédito del libramiento. También se ha observado en alguna justificación, que la realización de la prestación se produce con anterioridad a la del libramiento de los fondos, lo que supone que no se estaría ante ninguno de los supuestos establecidos en el art. 190 del TRLRHL para la expedición de libramientos a justificar y, en consecuencia, se debería haber tramitado mediante el procedimiento ordinario de pagos en firme. Solo debe recurrirse al procedimiento de pagos a justificar cuando no pueda aportarse la documentación justificativa de la realización de las actuaciones. En el caso de que la actuación ya se haya realizado en el momento de tramitarse la propuesta de pago, debería aplicarse el procedimiento general previsto en el TRLRHL y en los arts. 58 y 59 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Igualmente se recomienda a los órganos gestores que se ajusten a la normativa presupuestaria aplicando los gastos al ejercicio económico en el que se realizan.

En la siguiente tabla se muestra un análisis comparativo de los expedientes de concesión de Pagos a Justificar del año 2023 en relación con el año 2022:

Descripción	2022	2023	Comparativa 2023/2022	
	número de resoluciones/acuerdos	número de resoluciones/acuerdos	Variación 2023/2022 (número de resoluciones/acuerdos)	Variación 2023/2022 (%)
Concesión de Pagos a justificar	14	17	3	21,43%

Se observa un incremento de los actos de concesión de pagos a justificar en 2023 respecto a 2022; ello no obstante, los pagos a justificar concedidos en 2023 (17) están lejos de los niveles que se observaron en 2019 (30 concesiones de PAJ). Lo que resulta acorde con el tratamiento que a los pagos a justificar da el TRLRHL, una “excepción” al pago en firme.



16. Movimiento de fondos y valores.

El control del movimiento de fondos y valores se refiere, fundamentalmente, a la constitución y devolución de garantías, que pueden ser en metálico o mediante aval o certificado de seguro caución, efectuándose por parte de la Intervención General una serie de comprobaciones previas.

En los expedientes de constitución de garantías contractuales, en los informes de fiscalización previa a la aprobación de los expedientes de contratación y de adjudicación del contrato, por intervención se comprueba que el PCAP contiene referencias concretas a la garantía en su cuantía correspondiente y que se acredita la constitución de la garantía definitiva, respectivamente. También son objeto de fiscalización previa, los expedientes de devolución de estas garantías. En las actuaciones de control de devolución de garantías, se ha advertido por intervención que es preciso, con carácter previo a su devolución, acordar la liquidación del contrato, de obligado cumplimiento ex artículo 111.2 y 210.4 de la LCSP. [informe de intervención de fecha 4/6/2023 (Expte. DEV.F. 11.20);...]

Los pagos correspondientes a dichas devoluciones sí están sometidos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago, en los términos previsto en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017.

A lo largo del ejercicio 2023 se han realizado **13 actuaciones de control:**

- Fiscalización Expte. devolución de fianza contrato de servicio iluminación actividades no incluidas en expte ED.12.18, relacionado con SER.01.14 y ED.05.18, a celebrar por la delegación de ferias y fiestas durante la Navidad de 2019. [DEV.F.04.22; informe de intervención de fecha 25-01-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza contrato de servicio de instalaciones eléctricas y de iluminación de actividades de navidad 2021. [DEV.F.01.23; informe de intervención de fecha 13-03-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza contrato servicio de instalaciones eléctricas y de iluminación Navidad 2020. [DEV.F.03.22; informe de intervención de fecha 13-03-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro en régimen de alquiler de 10 desfibriladores (D.E.S.A.), para centros e instalaciones municipales. [DEV.F.11.20; informe de intervención de fecha 04-06-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza construcción edificio de usos múltiples para temas sociales en Benajárfes. [DEV.F.09.14; informe de intervención de fecha 16-06-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro 75 chalecos de protección balística con sus correspondientes fundas de cordura para la Policía Local. [DEV.F.03.23; informe de intervención de fecha 11-08-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza enajenación parcelas titularidad municipal integradas en el patrimonio municipal del suelo. [DEV.F.06.21; informe de intervención de fecha 11-09-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza obras remodelación intersección entre ramal sur de la carretera A-356R y la rotonda del Tomillar. [DEV.F.07.23; informe de intervención de fecha 20-09-2023]



- Fiscalización Expte. devolución de fianza obras remodelación intersección entre C/ Camino Viejo de Málaga y Avda de la Hispanidad. [DEV.F.03.20; informe de intervención de fecha 27-09-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro (arrendamiento) instalación y mantenimiento 5 equipos multifunción. [DEV.F.03.21; informe de intervención de fecha 04-10-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza obras puesta en valor estructuras defensivas en la Alcazaba de Vélez-Málaga. [DEV.F.15.23; informe de intervención de fecha 15-11-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de 20 vehículos para distintos servicios municipales. [DEV.F.02.22; informe de intervención de fecha 28-11-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de garantía definitiva ejecución obras desdoblamiento del camino del Higueral, 1ª fase. [DEV.F.08.22; informe de intervención de fecha 19-12-2023]

17. Operaciones de ingresos.

De las operaciones de ingresos interesa resaltar:

- Que, como ya se indicó en el informe de intervención de fecha 15 de febrero de 2023 al presupuesto de 2023, en 2023 se encontraba pendiente la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015; habiéndose aplicado hasta el 31 de diciembre de 2023. Si bien, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2023, se ha de hacer constar que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2023, se modifica la citada ordenanza fiscal, con efectos de 1 de enero de 2024, reponiéndose las cuotas a los niveles previos a la reducción del cincuenta por ciento, acordada en el año 2013, habiendo quedado subsanada, en consecuencia, esta cuestión.
- Que, como ya se ha dicho en el apartado “2. Contratos” de este informe, está pendiente la actualización de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, por los incrementos del IPC de los ejercicios 2016 a 2022, de conformidad con lo estipulado en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento. En relación con el citado contrato, también está pendiente la revisión de tarifas por desequilibrio económico como consecuencia del incremento de costes por mantenimiento de las redes de urbanizaciones y diseminados incorporadas de hecho al servicio municipal de agua (acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019).
- Que está pendiente de liquidar el precio público por la prestación de servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado precio público aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2017 (artículo 9, 10 y 17) [de estos artículos se destaca que se establece una liquidación mensual por los importes calculados para cada usuario, “con los datos precisos para la determinación de dicho importe, y con apoyo en los informes que se emitan desde la delegación que gestione el edificio municipal”. No se tiene constancia de que se hayan emitido los informes referidos, que suponen un paso previo a la emisión de las liquidaciones del precio público]. En todo caso, se reseña que dichas liquidaciones pendientes,



serían las correspondientes a los hechos imponderables acaecidos desde el año 2017 hasta el 3 de octubre de 2023, fecha en la que se publica en el BOP el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de enero de 2023 de derogación de la ordenanza reguladora del referido precio público.

- Que deben regularizarse los ingresos derivados del extinto contrato de gestión del servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública, dado que se están recaudando por el “concesionario” sin contrato en vigor que ampare dicha prestación ni autorización para dicha recaudación. Desconociéndose igualmente si se está ingresando el canon que figuraba en el extinto contrato, o cualquier otro que se hubiese actualizado al haberse ampliado la zona para el establecimiento regulado.
- Que se han detectado las siguientes anomalías en los ingresos correspondientes a la taquilla del Teatro del Carmen: la existencia de cajas de efectivo en los centros gestores de servicios municipales, concretamente en el Área de Cultura (Teatro del Carmen), no autorizadas para los fondos de operaciones diarias, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; e inexistencia de ordenanza reguladora del precio público por el servicio prestado o la realización de actividades en el Teatro del Carmen, que dé cobertura legal a los ingresos realizados [estas anomalías se han puesto de manifiesto por la tesorería municipal y por esta intervención (11870/2022/N_INT; 12505/2022/N_INT)]. Si bien, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2023, se ha de hacer constar que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 2025, se ha adoptado con carácter provisional acuerdo de imposición y ordenación del precio público referido, habiendo quedado subsanada, en consecuencia, la cuestión referida a inexistencia de ordenanza reguladora del precio público por el servicio prestado o la realización de actividades en el Teatro del Carmen, a expensas de su aprobación definitiva.

18. Fiscalización de expedientes de reintegro de subvenciones y/o pérdida del derecho de cobro.

A lo largo del ejercicio 2023 se han realizado las siguientes actuaciones de control sobre los expedientes de reintegro de subvenciones y/o pérdidas del derecho de cobro:

- Reintegro parcial subv. principal Proyecto “Mejora mediambiental espacios productivos” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Reparación aceras en Pedanías” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Renovación señalización en Vélez-Málaga” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Fomento movilidad sostenibilidad en Vélez-Málaga” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones instalaciones deportivas municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2019. Resolución SEPE.



- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Reparación aceras en Torre del Mar”. PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras de mejora zonas verdes y parcelas equipamiento municipal t.m. Vélez-Málaga” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Ejecución aceras t.m. de Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones instalaciones deportivas municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones Edificios Municipales “. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Mejora instalaciones viveros de empresas”. PFEA 2020. Resolución DIPUTACIÓN
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras de mejora zonas verdes y parcelas equipamiento municipal t.m. Vélez-Málaga” PFEA 2020. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras de mejora zonas verdes y parcelas equipamiento municipal t.m. Vélez-Málaga” PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones instalaciones deportivas municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones Colegios Públicos municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones Edificios Municipales municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro Liquidación intereses de demora “Recogida aguas pluviales, Tramo Colector norte CN-340”. Resolución DIPUTACIÓN.



- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Reurbanización Calles Ancla, Caracola y Vela en Torre del Mar”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Proyecto remodelación integral parterres de Avd. Andalucía de Torre del Mar”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Reformado de instalaciones de cubierta pista deportiva CEIP Andalucía”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral Tramo II Arroyo Chilches-Cañada Cno. Chilches”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral Tramo III Cañada Cno. Chilches-Arroyo Patasecas”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral Tramo IV Arroyo Patasecas-Arroyo Adelfas”.
- Reintegro liquidación intereses de demora subvención “Instalaciones Red abastecimiento Cortijo Los Díaz Almayate”. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Reforma y ampliación Casa Cívica Centro Día de Mayores UR-4 Benajarafe”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral desde Paseo Lagos hasta Río Güi”.
- Reintegro parcial, parte no aplicada, “Peatonalización Plaza Las Carmelitas en Vélez-Málaga”. Resolución DIPUTACIÓN.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Securízate” Ministerio Política Territorial Next Generación. [renuncia subv.]
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Mejora Centro Procesos Datos (CPD)” Ministerio Política Territorial Next Generación. [renuncia subv.]
- Reintegro subv. principal e intereses de demora Plan Municipal vivienda y suelo Consejería Fomento, Articul.Territorio y Vvda. Delegación de Málaga, Junta Andalucía.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora “Mantenimiento Centro Comarcal Drogodependencias y Adicciones 2022”.
- Reintegro subv. principal e intereses de demora “Programa Orientación y Acompañamiento a la inserción 2023”. Consejería de Empleo, Junta Andalucía.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora, anualidad 2021, “Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía” ERACIS Línea 2.



- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Chilches” Expte. 1115047. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Benajazafe” Expte. 1115045. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria Polideportivo Fernando Ruiz Hierro” Expte. 1114032. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Almayate” Expte. 1115046. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria campo fútbol Vivar Téllez” Expte. 1114286. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Complejo deportivo exterior Piscina Cubierta” Expte. 1113964. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria Parque Andalucía” Expte. 1114021. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Sustitución lamparas y proyectores Fortaleza” Expte. 1114018. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria Parque María Zambrano” Expte. 1114002. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Calle Aceituneros” Expte. 1115327. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Camino de Málaga” Expte. 1115328. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Ahorro energético alumbrado público exterior Vélez-Málaga” Expte. 1114645. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior zona norte de Vélez-Málaga” Expte. 1114670. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Edificio Multiusos Mercovélez” Expte. 1113892. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida parcial derecho al cobro subv. Programa Orientación Profesional (Exp.MA/OCA/005/2020). Servicio Andaluz de Empleo.
- Pérdida parcial derecho al cobro subv. “Capacitación en hostelería y empleo joven (CHEV). Ministerio de la Presidencia.



- Anulación DR pendiente de cobro correspondiente al Pacto de Estado contra Violencia de Género ejercicio 2022. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

19. Otros Informes emitidos por la Intervención Municipal.

Descripción	Fecha
Informe de Intervención relativo a la delegación de las funciones de intervención de la comprobación material de inversiones de contratos de obras, servicios y suministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL).	16/01/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo al abono de gastos jurídicos en concepto de defensa letrada a favor de D. Antonio Moreno Ferrer.	13/02/2023
Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación [4º trimestre 2022]	16/02/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a la baja colectiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago ejercicio 2018 (Expte n.º 1/2023).	13/03/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a la baja colectiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago ejercicio 2019 (Expte n.º 2/2023).	17/03/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a preinscripción de facturas del periodo comprendido entre 01/01/2007 al 20/03/2019	20/03/2023
Informe relativo a la Relación certificada de las obligaciones pendientes de pago de acuerdo con el procedimiento de pago a proveedores 2023. Compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales.	22/03/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo al abono de gastos jurídicos en concepto de defensa letrada a favor de Dª Dolores Esther Gámez Bermúdez.	09/05/2023
Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación [1º trimestre 2023]	09/05/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a la baja colectiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago ejercicio 2018 y anteriores (Expte n.º 3/2023).	17/05/2023
Informe de Intervención relativo al Plan de pagos Tastet: sentencia número 145/21 del juzgado de lo contencioso administrativo número cuatro de Málaga (p.o. 774/14).	25/05/2023
Informe de Intervención relativo a anulación expediente de ampliación de crédito número 2/2023.	01/06/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación del anticipo con cargo al Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Aula del Mar de Málaga, Asociación para la Conservación del Medio Marino.	14/06/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a las alegaciones al expte. 1/2023 sobre prescripción de facturas.	20/06/2023
Informe de Intervención relativo a Ejecución de Sentencias. [Sentencia núm. 67/23 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vélez Málaga]: Intereses de demora más intereses legales e Indemnización por costes de cobro a favor de Gesico Compra de Impagados, S.L.	21/06/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación de los gastos del Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Universidad de Málaga.	23/06/2023
Informe de Intervención sobre determinación del régimen de dedicación de cargos de la Corporación, de la cuantía por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y sobre las asignaciones a los grupos políticos.	27/06/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación del anticipo con cargo al Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Asociación de Empresas Gestoras de Residuos de la Construcción y Demolición de Andalucía.	07/07/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación del anticipo con cargo al Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA).	11/07/2023



Descripción	Fecha
Inf Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación [2º trimestre 2023]	25/07/2023
Informe de Intervención relativo a la anulación de las operaciones ADORC 201900083459 y 201900083460 "3ª y 4ª cuota de urbanización de la Junta de Compensación del Sector SUP. A-7 Las Canteras".	27/07/2023
Informe de Intervención sobre gastos de carácter recurrente.	28/07/2023
Informe de Intervención de corrección de errores del expediente de modificación presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos n.º 12/2022 PMS	12/09/2023
Informe de Intervención relativo a la fiscalización intereses CLECE (Ejec. Sentenc. 167-2023)	14/09/2023
Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación [3º trimestre 2023]	08/11/2023
Informe de Intervención relativo a Compensación remanente 2021 Pacto de Estado contra la violencia de género en la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se acuerda los fondos a transferir en 2023.	10/11/2023
Informe de Intervención relativo a la Liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2021.	22/11/2023
Informe de Intervención relativo a anulación expediente de ampliación de crédito número 6/2023.	18/12/2023
Informe de Intervención relativo a la contabilización IVA deducible de facturas (operaciones ADO 202300033587 y 202300033588).	21/12/2023

20. Actuaciones de control financiero permanente durante 2023.

Actuaciones de control financiero permanente	Ayto.
Informe previo operaciones de crédito	1
Informe sobre Presupuesto	1
Informe de ajustes de la prórroga del Presupuesto	1
Informe crédito extraordinario y suplemento de crédito entidad local	4
Informe sobre Ampliaciones de crédito	7
Informe sobre Transferencias de crédito	52
Informe sobre Generaciones de crédito	27
Informe sobre Incorporaciones de remanentes de crédito	14
Informe sobre Liquidación del Presupuesto	1
Informe al Pleno y al Tribunal de Cuentas de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad del Presupuesto inicial.	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del Presupuesto.	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.	104
Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Ejercicio 2022	1
Informe anual de los resultados del control interno. Ejercicio 2021	1
Informe de seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores y de formulación y comunicación de alerta al órgano de tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local por incumplimiento del pmp (más de 30 días durante dos meses consecutivos)	4
Informe de seguimiento del Plan de Ajuste	0

Actuaciones de control financiero permanente	Ayto.
Informe Plan Presupuestario a medio plazo	1
Informe líneas fundamentales del Presupuesto	1
Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, y de expedientes tramitados con omisión de la función interventora en el ejercicio 2022.	1
Total actuaciones	224

En materia de control financiero permanente también se han emitido en 2023 aproximadamente unos 76 certificados en materia económico-financiera y presupuestaria.

De entre las actuaciones de control financiero permanente durante 2023 se destacan las siguientes:

20.1 Informes del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023.

- *Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 (15-febrero-2023).*

Se reseña, por ser reiterativo, que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente de aprobación del presupuesto (24 de abril de 2023) no se corresponden con los establecidos reglamentariamente. Habría que establecer medidas para garantizar que el presupuesto constituya un auténtico instrumento de planificación, gestión y toma de decisiones si se aprueba dentro de plazo.

20.2 Expedientes de Modificaciones presupuestarias tramitados en el año 2023:

- *Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria bajo las distintas modalidades contempladas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Resumen 2023:*

Ayuntamiento	
Descripción	Número expedientes
Expedientes de Incorporación de remanentes	14
Expedientes de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito	3
Expediente de Suplemento de Crédito	1
Expedientes de Transferencias de crédito	52
Expedientes de Generación de créditos por ingresos	27
Expedientes de Ampliación de créditos	7
Total	104

La tramitación de los expedientes de Incorporación de remanentes ha conllevado el cálculo por la Oficina de Contabilidad de los remanentes de crédito a incorporar correspondientes a **636 proyectos de gasto con financiación afectada en el Ayuntamiento y a 18 en el Oaldim**. Estos proyectos se detallan en el Estado de Gastos con Financiación Afectada correspondiente al ejercicio 2022 (expediente de liquidación del presupuesto), en el que se calculan las desviaciones de financiación, del ejercicio y acumuladas, éstas últimas ascendentes a 56.455.454,69 euros, en el Ayuntamiento; y a 2.212.676,59 euros, en el Oaldim.



Dado el elevado número de remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, cuyas desviaciones positivas acumuladas minoran además el remanente de tesorería, y habiéndose observado que algunos proyectos se van incorporando ejercicio tras ejercicio sin imputarle gasto alguno, debe procederse a la depuración contable de los mismos.

Por otro lado, se destaca que por esta intervención no se ha informado desfavorablemente ninguna propuesta de modificación presupuestaria en el ejercicio 2023.

20.3. Informes Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022.

- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 (18-octubre-2023).*
- *Liquidación del Presupuesto del Oaldim para el ejercicio 2022 (19-abril-2023).*

Se reseña, por ser reiterativo, que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente de liquidación del presupuesto no se corresponden con los establecidos reglamentariamente (antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente). Habría que establecer medidas para garantizar que la liquidación del presupuesto constituya un auténtico instrumento de planificación, gestión y toma de decisiones si se aprueba dentro de plazo. Sobre esta cuestión se apunta la necesidad de que se de cumplimiento a las normas de cierre de la contabilidad y presupuesto recogidas en las bases de ejecución del presupuesto (base 42) con la finalidad de facilitar el cumplimiento del plazo legal para la confección de la liquidación del presupuesto. Dichas normas de cierre no se están respetando, se sigue agotando el mes de diciembre para la fiscalización y contabilización de una gran parte de expedientes sin que con ello se facilita la confección de la liquidación en tiempo y forma.

En caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, deberá adoptarse alguna de las medidas contempladas en el citado artículo para enjugar el déficit producido. En caso de liquidación del presupuesto con un resultado positivo en el cálculo del remanente de Tesorería, se dispone de un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto, debiendo destinarse con carácter general a reducir deuda acumulada. Así, el destino del superávit será la reducción del endeudamiento neto de la entidad, la eventual realización de inversiones financieramente sostenibles, enjugando previamente los gastos pendientes de aplicación a presupuesto registrados en la cuenta 413 y 555 del Plan General de Contabilidad Pública a adaptado a la Administración local, o, en su caso, la realización de gastos en el ejercicio siguiente, siempre teniendo en cuenta el necesario cumplimiento del límite de la Regla de gasto (no se pueden realizar gastos por encima de la tasa de crecimiento de los mismos, fijada según acuerdo del Consejo de Ministros).

De los estados presupuestarios que conforman la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023**, se obtiene la siguiente información al cierre del ejercicio:

Conceptos	Importe (€)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2023	87.313.388,01
Obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31/12/2023	8.754.414,84
Resultado Presupuestario Ajustado	8.900.113,12
Remanentes de crédito	62.161.313,88
- No incorporables	13.016.884,05
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente de tesorería General afectada a GAFA)	47.392.579,44
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente líquido de tesorería General)	1.751.850,39
Remanente de Tesorería Total	95.337.907,27
- Afectado a Gastos con Financiación Afectada	47.392.579,44
- Para Gastos Generales	1.751.850,39

Conceptos [Reglas fiscales]	Resultado (consolidado sector público local)	
Estabilidad presupuestaria	Incumplimiento	Necesidad de financiación
Regla de gasto	Incumplimiento	El Gasto computable supera la tasa de referencia de variación de gasto computable respecto al ejercicio anterior
Sostenibilidad: Deuda Pública (financiera)	Cumplimiento	El porcentaje de endeudamiento se sitúa por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados
Sostenibilidad: Deuda Comercial	Incumplimiento	PMP supera el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad

En todo caso, dada la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023, no son de aplicación las limitaciones establecidas por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, así como los efectos correctivos y coercitivos previstos en la norma en caso de incumplimiento de las reglas fiscales.

20.4 Seguimiento morosidad.

En 2024 no se ha elaborado el Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al ejercicio 2023, conforme al mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debido a la carga de trabajo adicional habida en la Intervención General en 2024, motivada por:

- La implantación de un nuevo programa de contabilidad “GEMA” y el establecimiento de un aplicativo para la tramitación electrónica de expedientes “MyTAO”, lo que ha supuesto la



necesidad de migrar la información contable de SICAP a GEMA y la realización de cursos y actualización de expedientes para la adaptación a los nuevos aplicativos.

- La necesidad de tramitar diversos expedientes derivados de la inclusión, **con carácter obligatorio, del Ayuntamiento de Vélez Málaga en el mecanismo de pago a proveedores 2024 con cargo al Fondo de financiación a entidades locales (FFEELL), compartimento fondo de ordenación, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024 (ACDGAE). En virtud de lo dispuesto en el citado acuerdo y en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles con sus proveedores, este ayuntamiento ha aprobado un plan de ajuste en sesión plenaria celebrada el 24 de octubre de 2024, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y consecuentemente, ha concertado una operación de endeudamiento para tal finalidad por importe de 12.976.198,19 euros. Con este mecanismo de pago, como ya se ha dicho a lo largo del presente informe, se atendieron 6.020 facturas pendientes de aplicar a presupuesto.**

En todo caso, se significa que por la Tesorería Municipal en 2023 se ha dado cuenta al Pleno de los informes trimestrales de morosidad [artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales], y por esta Intervención se han remitido al Ministerio de Hacienda, en plazo, los cuatro informes trimestrales de morosidad del ejercicio 2023 [conforme a lo requerido por el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera].

De dichos informes de morosidad se desprende la existencia de problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

Conforme a lo que viene informando este interventor, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad, debiéndose **el incumplimiento del PMP fundamentalmente a:**

- a. La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto.
- b. La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas gestoras, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General. Esto es, actuaciones irregulares por parte de los órganos gestores del gasto, que exceden en su contracción del crédito consignado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias determinado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales- lo cual supone incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios (art. 173.5 del TRLRHL)-.
- c. Falta de tramitación de expedientes de contratación.
- d. La existencia de problemas en el registro contable de facturas debido a falta de personal.

- e. La existencia de problemas en la tramitación del reconocimiento de la obligación y pago de las facturas por falta de medios personales.

Se reseña que esta situación genera serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, se precisa la adopción de medidas correctoras. Significativamente deben observarse las previstas en el plan de ajuste 2025-2039.

Se recuerda las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. Por tanto, en lo que se refiere a las EELL serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de periodos medios de pagos a proveedores excesivos.

Por otro lado, en cuanto al período medio de pago a proveedores, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2023 son los siguientes:

Periodo	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
PMP global	98,97	110,37	100,34	98,22	80,93	76,96	86,86	98,23	102,48	102,28	95,76	88,06

Como se puede observar el periodo medio de pago global a proveedores, correspondiente al año 2023, ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que **no se cumple el periodo medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días**, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2023 **por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta** (meses de enero, mayo, agosto y octubre) a la **Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Junta de Gobierno Local**.

Se reseña que el Parque Tecnoalimentario, entidad en liquidación, presenta un índice muy elevado en el periodo medio de pago, ascendente a 183 días en el mes de diciembre de 2023.

Finalmente se ha de hacer constar que conforme a lo dispuesto en el ACDGAE, de 24 de junio de 2024, si el Ministerio de Hacienda no apreciase una reducción del PMP compatible con el cumplimiento de la



normativa de morosidad vigente, requerirá a la corporación local la justificación de esta circunstancia y su corrección. De no atenderse el requerimiento, resultará de aplicación el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [acuerdo de no disponibilidad de créditos previsto en el artículo 25.1.a), constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b) o implementación de las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2], además del resto de la normativa reguladora del compartimento Fondo de Ordenación [misión de control de la IGAE a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril]

21. Obligaciones de suministro de información.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a continuación se resumen las obligaciones de suministro de información a las que ha dado cumplimiento la Intervención a través de la oficina virtual de las entidades locales del Ministerio de Hacienda, con la periodicidad que se señala en cada caso.

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de la ejecución Plan de Ajuste (art. 10 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: trimestral]
- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva. (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Se reseña que este suministro de información se ha realizado de todas las entidades que figuran en el inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda (ejercicio 2023), esto es, Ayuntamiento de Vélez Málaga, Emvipsa, Emssa, Parque Tecnológico Costa del Sol Anarquía, S.A. y Fundación para el Fomento de la Cultura. Igualmente, se destaca, nuevamente, que se ha añadido la obligación de remisión de información relacionada con las devoluciones del Impuesto sobre Incremento del



Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a las que también se les ha dado cumplimiento.

A su vez esta información también se ha remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional Tercera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22. Actuaciones de auditorías de cuentas

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019. A tal efecto, con fecha 13 de abril de 2020, se informó a la Oficina de Contabilidad que una vez que fuese formada la cuenta del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim) del ejercicio 2019, debía remitirse a la intervención para la realización de la correspondiente auditoría. A fecha de hoy, al no estar aún formada dicha cuenta ni la correspondiente a la de los ejercicios 2020 a 2022, no ha sido posible emitir el informe de auditoría referido. Se reseña como hecho posterior al del cierre del ejercicio 2023, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del 22 de diciembre de 2022, se ha acordado la disolución del Oaldim con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Así, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención General las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el *concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos.*

Conforme a ello y en cumplimiento del Plan anual de control financiero se han realizado las siguientes actuaciones de auditoría:



Respecto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)

Se ha llevado a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

Emvipsa		
	2023	2022
Patrimonio neto	7.988.907,00	9.008.376,00
Fondos propios	1.602.416,00	2.598.466,00
Capital escriturado	5.285.361,00	5.285.361,00
Reserva legal	214.616,00	204.178,00
Rdos. negativos de ejercicios anteriores	-7.866.584,00	-7.960.524,00
Otras aportaciones de socios	6.249.621,00	4.965.073,00
Rdo del ejercicio	-2.280.598,00	104.378,00
Subvenciones	6.386.491,00	6.409.910,00
	2023	2022
Activo no corriente	3.526.089,00	3.635.909,00
Activo corriente	17.250.388,00	16.266.664,00
Total Activo	20.776.477,00	19.902.573,00
	2023	2022
Pasivo no corriente	3.636.449,00	3.176.166,00
Pasivo corriente	9.151.121,00	7.718.031,00
Total Pasivo	12.787.570,00	10.894.197,00



Ejercicio: 2023. MAGNITUDES

RATIOS FINANCIEROS			
GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 9.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo que asciende a 549.000€ según la nota 9.3 de la Memoria, con un ratio (1,06) entre 1,0 y 1,5, por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
1,62	1,89	1,06	

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,15	0,46	1,60	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	4,06 %	Al Sí ser este valor inferior al 20%, la empresa Sí está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrasar las reservas legales (art. 274 TRLSC).[no procede la empresa tiene pérdidas]
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	151 %	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa NO incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.
TRABAJADORES (media año)	958	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 27.919 euros.

PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)		
TRIMESTRES		VALORACIÓN
PRIMERO	79,86	En todos los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, salvo en el cuarto. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.
SEGUNDO	46,68	
TERCERO	44,98	
CUARTO	18,72	

En el siguiente cuadro se recogen, según los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2023, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de Emvipsa, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente:

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	Ejercicios cerrados	2023	Ejercicios cerrados	2023
Operaciones corrientes	200.331,20	26.919.315,50		109.252,86
Operaciones de Capital	9.126,34	1.366.455,23		
Total	209.457,54	28.285.770,73	0,00	109.252,86

En cuanto a la verificación, sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado**, del **requisito de actividad** (art. 32.2b) LCSP), en la Memoria de las cuentas anuales se refleja el cumplimiento de este requisito (Nota 1) [con la modificación de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, ya no se requiere la verificación de este requisito por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría]

También se ha de hacer constar que las cuentas anuales de la sociedad están auditadas por auditores de cuentas privados, concretamente, por la firma Deloitte S.L. En el informe de auditoría se reseñan las siguientes salvedades - “Fundamento de la opinión con salvedades”-:

<< Durante el ejercicio 2023 la Sociedad ha registrado en el epígrafe “Otros ingresos de explotación-Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio” de la cuenta de pérdidas y ganancias un importe total de 27.380 miles de euros. Del mencionado importe, 4.493 miles de euros corresponden a la contraprestación de los servicios de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y dependencias municipales que su accionista único, el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ha encargado a la Sociedad y que debieran registrarse conforme a la normativa vigente en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios-Prestación de servicios” de la citada cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2023 adjunta.

Tal y como se indica en la nota 18 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene cuentas a cobrar y a pagar, por importe de 7.032 y 1.296 miles de euros, respectivamente, y realiza transacciones significativas con su accionista único, el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Durante el transcurso de nuestro trabajo, si bien hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones remitida al accionista único de la Sociedad, la información contenida en dicha respuesta presenta diferencias significativas con respecto a los importes contabilizados por la Sociedad a 31 de diciembre de 2023, sin que hayamos dispuesto de justificación documental e información suficiente que nos permita concluir de un modo objetivo respecto del origen y naturaleza de las citadas diferencias y, en consecuencia, sobre la corrección de los saldos y operaciones registrados por la Sociedad. Nuestra opinión de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2022 incluyó una salvedad de similares características, por lo que no pudimos concluir objetivamente sobre los saldos y transacciones registrados contablemente a 31 de diciembre de 2022.>>

También se reseña que en el apartado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” por la firma auditora se señala que:

<< Llamamos la atención sobre el contenido de las notas 2.4 y 9.3 de la memoria de las cuentas anuales, en las que se indica que, a 31 de diciembre de 2023, el activo corriente de la Sociedad, corregido por el importe de determinados activos corrientes cuya naturaleza o vencimiento es a largo plazo, excedía al pasivo corriente en un importe de 549 miles de euros, si bien dicho importe incluye la consideración de cuentas a cobrar a corto plazo mantenidas con su accionista único por un neto total de importe de 6.733 miles de euros (tal y como se indica en la nota 18.2), cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría afectar negativamente a la situación financiera de la Sociedad y provocar tensiones de tesorería a la misma. De acuerdo con lo descrito en la nota 2.4 de la memoria, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la nota 9.3, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión. >>

Del análisis de dichas cuentas anuales, por esta intervención municipal, en el informe emitido el 22 de noviembre de 2024 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, se pone de manifiesto que:

<<De las cuentas anuales se desprende un resultado negativo del ejercicio 2023 que importa 2.280.598 euros. Además de este resultado negativo, se ha de hacer notar que en la Nota 2.4 de la memoria de las cuentas anuales se dice que *“... tal y como se indica en la Nota 9.3, la Sociedad presenta un fondo de maniobra, corregido por determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento está previsto en el largo plazo, positivo en 549 miles de euros (999 miles de euros en 2022), si bien la sociedad mantiene cuentas a cobrar netas a corto plazo con su Accionista Único, por importe de 7.032 miles de euros (véase Nota 18.2)- nótese que en el certificado emitido por esta intervención el 29 de mayo de 2024, las obligaciones reconocidas pendientes de pago ascienden a 109,25 miles de euros y las facturas apuntadas en el registro contable de facturas pendientes de aprobación, y por tanto, pendientes de pago por parte del Ayuntamiento ascienden a 1.321,62 miles de euros por carecer de la conformidad de las áreas gestoras de gasto-, cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría provocar tensiones de tesorería”*. Se reseña que esta cuestión es tratada en la sección fundamento de la opinión con salvedades del informe de auditoría, en el que se concluye que supone una limitación alcance. Por esta intervención se considera que debe efectuarse una conciliación contable entre la sociedad y el Ayuntamiento, de tal forma que ambas entidades reflejen el mismo saldo deudor y acreedor. Asimismo, dada la antigüedad de las facturas (2008 a 2016) que están apuntadas en el registro contable de facturas del ayuntamiento que se encuentran pendientes de aprobación por carecer de la conformidad de las áreas gestoras del gasto, debiera procederse a su devolución a la sociedad por dichas áreas, indicando el motivo de rechazo, y/o, en su caso, debiera procederse a la incoación de los correspondientes expedientes de prescripción.

Por otro lado, también se ha de destacar que en la Nota 10 de la memoria de las cuentas anuales de 2019 se hacía referencia a la cesión por el Ayuntamiento a Emvipsa de varios terrenos, que la sociedad registró a valor razonable por importe de 5.528 miles de euros con abono al epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del balance.

A este respecto, esto es, en relación con las tensiones de tesorería (que se resaltan en el apartado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” del informe de auditoría que



acompaña las cuentas anuales del ejercicio 2023) y con la cesión a Emvipsa de varios terrenos, se debe tener en cuenta -reiterando lo que ya se dijo en el informe de intervención de 21 de octubre de 2019-, que en el informe que se emitiera por esta intervención el 25 de mayo de 2018, con motivo del expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a Emvipsa, sobre el particular se decía que *“Ahora bien, se ha de señalar que el destino de las parcelas objeto de cesión solo puede ser la construcción de viviendas o cualquiera otra de las finalidades del art. 75 de la LOUA, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, y no otro. Por lo que deberán llevarse a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al destino de los bienes de PMS que se ceden, al estar Emvipsa en causa de disolución; pues no sería admisible que la cesión de las parcelas a Emvipsa velara la situación económico-financiera de dicha entidad.”* Sobre esta cuestión, además, también se reseña que por el ayuntamiento pleno se ha acordado en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 - con informe desfavorable-, ampliar el plazo de cesión dichas parcelas (hasta el 31 de julio de 2028). Por lo que teniendo en cuenta la actual situación económico-financiera de Emvipsa, y las actuales tensiones de tesorería (nota 2.4 de la memoria), habrá de estarse a lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017, informe de 21 de octubre de 2019 de la liquidación del presupuesto del año 2018... *“(…) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal”>>*

En el citado informe de intervención sobre las reglas fiscales del ejercicio 2023, también se pone de manifiesto que Emvipsa ha registrado en el epígrafe “Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio” de la cuenta de pérdidas y ganancias ingresos por distintos servicios prestados al Ayuntamiento, correspondientes a los encargos realizados por éste a la sociedad para la limpieza y conserjería de edificios municipales y para la oficina de gestión de edusi, que debieran haberse registrado conforme a la normativa vigente en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios-Prestación de servicios” de la citada cuenta de pérdidas y ganancias. Esta cuestión es tratada en la sección fundamento de la opinión con salvedades del informe de auditoría, en el que se concluye de forma similar a la de esta intervención.

Respecto del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

En el informe de intervención de 22 de noviembre de 2024 ya referido, sobre esta entidad, se indicaba que:

<<La cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 827.264,30 euros. **Esta entidad se encuentra en causa legal de disolución por pérdidas (art. 363 TRLSC)**. Según se recoge en la memoria de las cuentas -hechos posteriores- se ha iniciado el proceso de liquidación.>>

Respecto de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga

De las cuentas anuales se desprende un **resultado del ejercicio 2023** que importa **cero euros**.

Por otro lado, apuntar, que en diversos informes de esta intervención se ha señalado la obligatoriedad de llevar a cabo la liquidación definitiva de esta entidad, conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)] y al acuerdo adoptado por el Pleno, el de 22 de diciembre de 2016. Por parte de esta intervención, no se tiene constancia de si se está llevando a cabo actuación alguna tendente a la liquidación definitiva. Ésta habrá de realizarse por el Patronato bajo el control del Protectorado. Además, el Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación. Terminadas las citadas operaciones, se formará el oportuno balance de liquidación, que deberá ser aprobado por el Patronato y sometido a la ratificación por el Protectorado; todo ello conforme establece la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23. Actuaciones de auditorías de cumplimiento y operativas:

Como se dice más adelante en el apartado de recursos personales y materiales para el ejercicio del control, la falta de estos recursos ha conllevado la imposibilidad de realizar las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativas que estaban previstas para los **ejercicios 2021 y 2022**, en el Plan anual de Control Financiero prorrogado; y para el ejercicio 2023, en el Plan anual de Control Financiero 2023. Además, en la aplicación 040101.931.2279900 “Trabajos de auditorías externas” no existe dotación presupuestaria suficiente para poder contratar la colaboración de auditores de cuentas para la realización de estas actuaciones, aún cuando fue solicitado el incremento de la dotación de crédito en dicha aplicación presupuestaria. Por lo que para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de auditoría previstas para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es preciso que se habiliten los créditos necesarios para ello.

Respecto a las actuaciones programadas para el **ejercicio 2019** en el Plan anual de Control Financiero 2018-2019 se significa que esta Intervención General, con fecha 18 de febrero del 2021, en el expediente relativo a la prórroga y modificación del referido Plan anual de Control Financiero, dispuso la realización de las auditorías de cumplimiento y operativas que estaban previstas para el año 2019 en el referido plan, mediante la contratación de servicios de colaboración. Dichos servicios fueron contratados a la empresa Ernst & Young, S.L. mediante Resolución de Alcaldía número 6339/2021, habiendo esta intervención emitido el correspondiente informe definitivo, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de

fecha 22 de diciembre de 2023.

Respecto a las actuaciones programadas para el ejercicio 2020, los servicios de colaboración se han contratado a la empresa KPMG Auditores S.L mediante Resolución de Alcaldía número 2504/2023, de 27 de abril de 2023, con un plazo de ejecución de 7 meses, ampliado en 3 meses más, por Resolución de Alcaldía núm. 7439/2023. A día de hoy, se ha emitido el correspondiente informe definitivo, del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

2.5.1. Recursos humanos.

Para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, **la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado. El volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento.**

En cuanto a esta falta de medios, habrá de estarse, con objeto de que no resulte reiterativo, a lo señalado por esta intervención en este apartado, en el informe resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2020 y 2021. A más de ello, se ha de hacer constar que han transcurrido más de dos años desde que se aprobó la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia n.º 232, de 5 de diciembre de 2022) para la provisión mediante promoción interna de la plaza de Técnico Medio (2-A2-001), sin que ésta se haya resuelto. También, se ha de reseñar que tampoco se ha atendido la propuesta de sustitución de empleados de la Intervención General en situación incapacidad temporal (encargo a RRHH núm. 137933), dos de los cuales realizan funciones de control financiero.

Por último, se ha de significar que analizando la información contenida en la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos (2016-2023), se observa un notable incremento en la actividad económica municipal en los últimos ejercicios, que se traduce en un considerable aumento del volumen de trabajo en los departamentos de Intervención y Oficina de Contabilidad, por lo que se reitera la necesidad de reforzarlos en medios materiales y, sobre todo, humanos, tal y como se puso de manifiesto a la concejalía de hacienda por dichas unidades administrativas a fecha 15 de febrero de 2023.

Se destaca que:

1.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 4.1 que **“El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”**.

2.- Se precisa la existencia de dotación presupuestaria suficiente para poder contratar la colaboración de auditores de cuentas, a los efectos de que se puedan llevar a cabo las auditorías correspondientes a 2023. En todo caso, se significa que en el informe de intervención de la liquidación del presupuesto de 2023 referido a la evaluación de las reglas fiscales previstas en la LOEPYSF, se recoge la realización de algunas actuaciones que estaban previstas en el Plan anual de Control Financiero para los entes

dependientes. La relación detallada de dichas actuaciones de control realizadas se describe en el apartado anterior 22 de este informe, actuaciones de auditoría de cuentas.

3.- A más de lo dicho, hay que considerar que el personal adscrito a intervención, no sólo realiza actuaciones de control, sino que también realiza funciones de contabilidad conforme al Decreto de Alcaldía 1776/2020, de fecha 19 de marzo, lo que se identifica como una insuficiencia de medios. Se reseña la tramitación de facturas. *Resumen 2023:*

Entidad	Número de facturas
Ayuntamiento	15.894

4.- Finalmente, a la vista de lo expuesto en este apartado de medios disponibles, apuntar que la estructura de la Intervención General y el control interno debería configurarse como a continuación se indica:

1. Establecimiento de dos servicios en la Intervención General, uno de fiscalización previa y otro de control financiero, especializado en la realización de auditorías públicas.
2. Disociación de las funciones de Intervención y Contabilidad.
3. Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
4. Contratación de auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas. Dichos auditores tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y deberán atenerse a las instrucciones dictadas por este órgano.

2.5.2. Recursos materiales.

Como ya se indicara en los informes de los resultados del control interno de los ejercicios 2018 a 2022 en la Intervención se desarrollan, entre otras, tareas administrativas que conllevan el tratamiento de un gran volumen de información a través de soporte electrónico. Para ello resulta imprescindible la utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes. Sin embargo, en 2023 no se dispuso de una herramienta adecuada para el registro de las facturas electrónicas y su tramitación electrónica, tal y como se puso de manifiesto en la nota interior dirigida a la Concejalía de Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía de 14 de marzo de 2019, en la que se señalaba lo siguiente:

“La obligación del uso de la facturación electrónica para los proveedores de la Administración Pública, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entró en vigor el 15 de enero de 2015, conforme a la disposición final octava de la citada ley.

Desde entonces y, a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), se han incorporado de forma automatizada al Registro Contable de Facturas

de este Ayuntamiento más de 11.000 facturas electrónicas, las cuales, de conformidad con la normativa vigente, deben ser anotadas también en el Registro General municipal.

Sin embargo, las aplicaciones informáticas utilizadas en este Ayuntamiento no permiten la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General municipal, lo que obliga a su anotación manual, generando una enorme carga de trabajo, tanto para esta Intervención, como para la Oficina de Atención al Ciudadano.

El volumen de estas tareas se ha ido incrementando a lo largo de los últimos ejercicios, llegando a ser prácticamente inasumible para esta Intervención, teniendo en cuenta que, durante el pasado 2018, el número de facturas electrónicas recibidas a través de FACe y anotadas manualmente en el Registro General se aproximó a las 4.000.

Por todo lo anterior, volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde enero de 2015, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, de modo que se posibilite la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.

Por otro lado, en relación con la gestión de las facturas (tanto de las electrónicas como de las recibidas en formato papel), volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde mayo de 2014, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, con el fin de posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas, corrigiendo las principales deficiencias detectadas:

- Imposibilidad de generar los informes de fiscalización de facturas desde la aplicación de Contabilidad.
- Imposibilidad de generar las resoluciones de aprobación de gasto desde la aplicación de Contabilidad, unida a la inexistencia de una aplicación que gestione las resoluciones en formato electrónico, cuestión esta última a analizar por la Secretaría General.
- Imposibilidad de firmar electrónicamente las facturas (en su lugar, se firman las “Hojas Contables”).
- Digitalización de las facturas sin garantizar la misma validez y eficacia que los documentos originales.

A la vista de lo expuesto, les rogamos atiendan nuestras peticiones con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta las dificultades que las carencias que hemos puesto de manifiesto generan en el desarrollo de las tareas propias de esta Intervención, contando para ello con nuestra plena colaboración en todo lo necesario.”

En resumen, lo que se puso de manifiesto era la necesidad de la **implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o actualización de las existentes** para:

- ✓ Posibilitar la tramitación electrónica de los expedientes de fiscalización y de control financiero.
- ✓ Posibilitar la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.



- ✓ Posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de las facturas electrónicas y de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas.

Sobre estas cuestiones se incide en el informe conjunto de la Intervención General y de la Oficina de Contabilidad de fecha 28 de junio de 2021 sobre diversas cuestiones relativas a la tramitación electrónica de expedientes.

Ello no obstante, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2023, se ha de hacer constar que como consecuencia de la contratación del servicio y suministro de administración electrónica, se ha implementado, en el último mes de 2023, la tramitación electrónica de expedientes, y, en 2024, la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General. También como consecuencia de la referida contratación, en 2024 se ha estado implementando un módulo específico de fiscalización previa, pendiente a fecha actual de implantar la versión definitiva, lo que se espera que permita que las actuaciones de control lleven un registro independiente del propio del expediente administrativo, y se puedan aportar estadísticas de éstos. A este respecto se reseña, que al no contarse en 2023 con una herramienta informática para llevar a cabo las actuaciones de control, los datos de este informe han tenido que ser obtenidos manualmente de los registros existentes en la intervención, aportándose, por ello, algunos de manera aproximada.

3. Conclusiones y recomendaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto a continuación se enumeran las **principales conclusiones y recomendaciones** que a juicio del funcionario que suscribe debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad:

1. **Crear el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas** previsto como obligatorio en el Título X de la LBRL para los municipios de Gran Población, cual es el caso de Vélez Málaga, y dotar en la relación de puestos de trabajo y en los presupuestos, los puestos y créditos necesarios para ello.
2. **Crear y proveer el puesto directivo del órgano de gestión tributaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 de la LRBRL y el RONEOM.**
3. **Revisar los criterios para otorgar el complemento de productividad** establecidos por la Junta de Gobierno Local, con objeto de que los mismos recojan que para que pueda abonarse dicho complemento, se precise la efectiva realidad del rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto.
4. **Determinar los criterios de la productividad por objetivos** que están pendientes de desarrollo en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se determinan los criterios para otorgar dicho complemento.
5. **Contabilizar presupuestariamente mensualmente la nómina**, con objeto de permitir, además de cumplir los requisitos legales, reducir el plazo de cierre del presupuesto y la contabilidad.



6. **Clasificar las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local (Disposición Adicional duodécima LRBR)** para determinar el número de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el número mínimo y máximo de los directivos y la cuantía de las retribuciones.
7. **Crear en la intervención el Servicio de control financiero**, adscribiéndose al mismo **dos puestos de técnico A1 (sólo se ha creado un puesto -en el año 2022-)**.
8. **Adaptar los estatutos de Emvipsa a los requisitos mínimos exigidos en el artículo 32 de la nueva LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre)**, para que pueda tener efectivamente la condición de medio propio personificado como actualmente se recoge en los mismos, de acuerdo con los requisitos que se exigían en la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre.
9. **Determinar para Emvipsa un objeto claro y definido, conforme a los medios personales y materiales de los que efectivamente disponga.**
10. **Aprobar un Plan Estratégico de subvenciones** con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Esta exigencia se contempla en el artículo 8, “Principios Generales”, de la LGS, según el cual *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*; y supone un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.
11. Con respecto a las **subvenciones directas** concedidas de forma excepcional, contempladas en el apartado 2.c) del art. 22 de la LGS, se recomienda **mejorar la acreditación o justificación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas** a través de una adecuada, clara, detallada y descriptiva identificación de los aspectos de las razones excepcionales que motivan esta modalidad de subvenciones.
12. **Avanzar en el proceso de tramitar mediante concurrencia competitiva subvenciones** que tienen previsto concederse, cuyos destinatarios sean entidades que desarrollan proyectos similares, dado el carácter excepcional que el artículo 22 de la LGS otorga al procedimiento de concesión directa.
13. **Considerar que el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención**, en el supuesto de que las bases reguladoras de la concesión no establezcan otra cosa, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad.
14. **Motivar adecuadamente el pago anticipado de las subvenciones** conforme a lo dispuesto en la LGS y RLGS.
15. Realizar los estudios pertinentes de otras fórmulas de gestión y/o prestación del servicio de ayuda a domicilio-dependencia (gestión directa por el ayuntamiento, gestión indirecta por concesionario...), actualmente prestado mediante gestión directa por Emvipsa, para poder evaluar si el coste resulta más eficiente y, consecuentemente, reducir o suprimir el déficit de este servicio.



16. **Modificar el Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez Málaga, para que contemple, una modalidad de "Ayudas indirectas" para el abono de las ayudas a un tercero, distinto al beneficiario, que presta el servicio/suministro al que se destina la ayuda, al ser una forma de garantizar el buen uso y fin de la prestación; y para dotar de seguridad jurídica a las "ayudas indirectas" que se tramitan.**
17. **Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación los servicios y demás prestaciones en general, que son objeto de informe de reparo por la intervención municipal de manera reiterada; así como centralizar en el Área de Contratación la tramitación de los contratos menores, con objeto de incrementar el control y seguimiento de los mismos. Significativamente, por su importancia cuantitativa, debe regularizarse mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación el servicio de limpieza y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales, que lleva prestándose sin contrato desde el mes de agosto de 2010.**
18. **Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de encomienda de gestión o encargos de ejecución, o, en su caso, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, el servicio de limpieza, mantenimiento y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales actualmente prestado por Envipsa.**
19. **Modificar la actual Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga con el fin de adaptarla a la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales da al artículo 118 "Expediente de contratación en contratos menores" de la LCSP.**
20. **Aprobar el correspondiente expediente de ejecución de obras por la propia Administración para los proyectos del PFEA.**
21. **Reducir el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de facturas pendientes de aplicar a presupuesto, mediante el ajuste del gasto al crédito definitivamente autorizado y, en su caso, la exigencia de responsabilidades (artículo 173.5 TRLRHL).**
22. **Actualizar con el IPC las tarifas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, de conformidad con lo estipulado en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y revisar las tarifas por desequilibrio económico como consecuencia del incremento de costes por mantenimiento de las redes de urbanizaciones y diseminados incorporadas de hecho al servicio municipal de agua (acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019).**
23. **Culminar las cuestiones aún pendientes que se derivan del Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga, esto es, incoar expediente relativo a saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad de tranvía, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por**



liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011; **analizar y, en su caso, revisar la naturaleza de la tasa por el servicio público de transporte urbano de viajeros conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario), y aclarar si puede cederse al concesionario; y ejecutar mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario.** Revisión y ejecución de mecanismos de control que debieran hacerse extensivos a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

24. **Liquidar el precio público por la prestación de servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado precio público aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2017 (artículo 9, 10 y 17), por los hechos imponderables acaecidos desde 2017 hasta 2023, año en que se derogó la ordenanza.**
25. **Regularizar los ingresos derivados del extinto contrato de gestión del servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública, dado que se están recaudando por concesionario sin contrato en vigor que ampare dicha prestación ni autorización para dicha recaudación.**
26. **Autorizar, previo informe de la tesorería municipal, la existencia de cajas de efectivo en el Área de Cultura (Teatro del Carmen) para los fondos de operaciones diarias, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 197 del TRLRHL; o, en su caso, si es criterio de la tesorería eliminar el efectivo, adoptar, previo informe de dicha unidad administrativa, las medidas pertinentes para el cobro por otros medios legalmente admitidos.**
27. **Aprobar el presupuesto en los plazos estipulados en el TRLRHL y RD 500/90.**
28. **Aprobar la liquidación del presupuesto en los plazos estipulados en el TRLRHL y RD 500/90.**
29. **Dar cumplimiento a las normas de cierre de la contabilidad y presupuesto recogidas en las bases de ejecución del presupuesto.**
30. **Depurar los proyectos financiados con ingresos afectados y consecuentemente las desviaciones positivas de financiación acumuladas.**
31. **Agilizar el proceso de tramitación de facturas, con objeto de cumplir los ratios de morosidad y PMP.**
32. **Formar, aprobar y rendir las cuentas generales de los presupuestos del Ayuntamiento pendientes (ejercicios 2017 a 2023).**
33. **Establecer una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.**
34. **Disolver definitivamente la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga [Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016].**



35. **Efectuar conciliación contable** entre Emvipsa y el Ayuntamiento, de tal forma que ambas entidades reflejen el mismo saldo deudor y acreedor.
36. **Regularizar y depurar**, por parte de Emvipsa, la **situación con los deudores** (Ayuntamiento).
37. Contabilizar por parte de Emvipsa, conforme a la normativa vigente, en la cuenta de de pérdidas y ganancias en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios-Prestación de servicios” los ingresos por distintos servicios prestados al Ayuntamiento correspondientes a los encargos realizados por éste a la sociedad para la limpieza y conserjería de edificios municipales y para la oficina de gestión de edusi, en lugar de registrarlos incorrectamente en el epígrafe “Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio”.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la IGAE por la que establece las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, se le asigna a todas las conclusiones y recomendaciones anteriormente relacionadas una prioridad alta para su resolución, habida cuenta de que se vienen reiterando en los correspondientes informes resumen de los resultados de control interno de los ejercicios 2018 a 2022, sin que se hayan adoptado medidas correctoras a través de un plan de acción.

4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Todas las recomendaciones relacionadas en el apartado 3 anterior (37) requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción a formalizar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión de este informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes.

El plan de acción se ha de remitir al órgano interventor para que valore su adecuación para solventar las deficiencias señaladas.

El órgano interventor informará al Pleno y a la IGAE, con ocasión de la remisión anual del informe resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2024, acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.



5. Valoración del plan de acción del ejercicio anterior.

No puede llevarse a cabo dado que no se ha aprobado y formalizado por el Alcalde-Presidente de la Corporación el preceptivo plan de acción con las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias que se recogen en el informe resumen anual de control de intervención del ejercicio 2022 (de fecha 30 de abril de 2024). Por ello, la mayoría de las recomendaciones de esta intervención, anteriormente relacionadas, son coincidentes con las que se pusieran de manifiesto en el informe resumen de control de 2022.

Finalmente, se señala que el presente informe se realiza, además de por ser preceptivo, con el ánimo de que por la Corporación se pueda tener una visión de conjunto de las actuaciones y necesidades de la Intervención municipal. Y todo ello, con objeto de mejora de la actividad municipal en el aspecto económico-financiero. Para lo cual, como siempre se ha hecho, esta Intervención prestará la colaboración que se precise.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor General